RESOLUCIÓN 083
(07 DE ABRIL DE 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBAN GARANTIAS DE CIMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO Nº. **C-MS-MC-016-2026**, fechado el treinta (30) de marzo de 2026, con **JHON FREDY MESA ,** identificado con la NIT N° 74187782-3 y su representante legal Jhon Fredy Mesa identificado con cedula de ciudadanía N° 74187782 de Sogamoso.

2. Que el objeto del mencionado contrato es "**SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICO PARA EL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACÁ"**

3. Que conforme a lo señalado en el inciso segundo del art. 23 de la ley 1150 de 2007; dentro del contrato se solicita al Contratista constituir a favor del municipio de Socotá, una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		

Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
Responsabilidad civil extracontractual		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.				Por el término de ejecución del contrato
OTRAS				
Ninguna		X		

1. Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de cumplimiento del contrato entidad estatal No. 51-46-101026628 anexo 0 expedida el 06 de abril de 2026, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual cubre el siguiente amparo:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	06/04/2026	20/06/2027	$ 9.651.400.00

2. Que verificado el amparo y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que esta cumple con lo establecido en el contrato.

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el amparo contenido en la siguiente póliza de garantías constituida por el contratista con **JHON FREDY MESA,** identificado con la NIT N° 74187782-3 y su representante legal Jhon Fredy Mesa identificado con cedula de ciudadanía N° 74187782 de Sogamoso. así:

- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 51-46-101026628 anexo 0 expedida el 06 de abril de 2026, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, que ampara el CONTRATO **N° C-MS-MC-017-2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

ADIEL PANQUEBA CHIA
ALCALDE MUNICIPAL